

2062/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

VISTO

La ordenanza 2043/2020 – Status Quo Medidas de lotes;

La Ordenanza 1655/11 - Ordenamiento Territorial del Nuevo Ejido Municipal - Código de Zonificación;

Las ordenanzas modificatorias 1737/13 y 1931/18;

La ordenanza 2059/2020 -Vivienda en Bloque o PH;

Y CONSIDERANDO

Que se debe adecuar y actualizar el uso racional del suelo para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y visitantes, preservando la calidad paisajística y ambiental de la Villa;

Que es necesario contemplar la evolución armónica del desarrollo urbanístico de Villa General Belgrano;

Que debe evaluarse una adecuación de las superficies mínimas según diversas zonas;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º) DEROGUESE a partir de la fecha de promulgación de la presente toda norma que establezca, para cualquier tipo de subdivisión dentro del ejido municipal de Villa General Belgrano, superficies mínimas de lotes resultantes inferiores a una superficie de 800m² y/o con un frente menor a 18 metros.

Artículo 2º) ESTABLECESE a partir de la fecha de promulgación de la presente, para el caso de las ordenanzas vigentes que establezcan como requisitos para loteos un porcentaje de lotes con una superficie mínima que haya sido derogada por la presente ordenanza, que dicho porcentaje corresponderá a lotes de mínimo una superficie de 800m² con un frente mínimo de 18m.

2062/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Artículo 3º) ESTABLECESE a partir de la fecha de promulgación de la presente que, en todo el ejido municipal de Villa General Belgrano, la Cantidad de unidades de vivienda unifamiliar por parcela será regulado por lo establecido en el Art. 3º Inciso "D" que se encuentra a continuación del inciso "c) DEL ESTACIONAMIENTO" del ANEXO I - Ordenanza 1655/11 "CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL NUEVO EJIDO MUNICIPAL" modificado por ordenanza 2059/2020; y todo lo referido a viviendas multifamiliares será regulado por la ordenanza específica 2059/2020.-

Artículo 4º) Las presentaciones iniciadas previo a la entrada en vigencia de la presente continuaran con su tramitación normal. -

Artículo 5º) ELÉVESE una copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Obras Privadas para su conocimiento. -

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **veinte** días del mes de **noviembre** de **Dos Mil Veinte (2020)**. -

ORDENANZA N°: 2062/2020.-

FOLIOS N°: 2684.-

S.V.V/M.G.P.-